

- 2 AGO 2011

LA PLATA,

**VISTO** la Ley de Educación Provincial de Educación, N°13.688, la Resolución N° 5170/08; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Ley aludida dictada en consonancia, establece que la educación y el conocimiento son bienes públicos y constituyen derechos personales y sociales, garantizados por el estado;

Que en su artículo 5, determina que la Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa;

Que el artículo 16, inciso a) determina entre sus fines y objetivos, brindar una educación de calidad, entendida en términos de justicia social conforme a sus principios doctrinarios, con igualdad de oportunidades y posibilidades, regionalmente equilibrada en toda la Provincia, asignando recursos a las instituciones de cualquier Ámbito, Nivel y Modalidad para que le otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad, a través de políticas universales y estrategias de ninguna forma de discriminación;

Que la Resolución N° 5170/08, dictada en consonancia con la Ley de Educación Provincial, consagra el acceso a la inclusión de todos, focalizando la oferta para aquellos adolescentes y jóvenes que por ser madres o padres, o por estar a cargo del cuidado de sus hermanos menores, no pueden asistir a la escuela, negándoseles de esta manera, el derecho social a la educación;

Que en este sentido, la gestión promueve en las escuelas de educación secundaria, acciones tendientes a resolver la necesidad detectada;

Que a tales efectos, resulta imprescindible brindar una respuesta adecuada, procurando que la propuesta "Salas maternas: Madres, Padres, Hermanos Mayores, Todos en Secundaria" se convierta en el inicio de la trayectoria escolar de los niños menores de dos años, para propiciar su continuidad en los Jardines de Infantes dependientes del Nivel Inicial;

Que resulta necesario, dar precisiones que permitan la coordinación, seguimiento, evaluación de la propuesta, considerando especialmente la supervisión específica de los Inspectores de Enseñanza correspondientes;

Que en el mismo sentido, se establece para la atención de los niños de la Sala Maternal, una jornada escolar de seis (6) horas reloj;

Que los cargos de Maestro para Jardín Maternal y Preceptor para el Nivel Inicial, percibirán el salario estipulado, con el 75% por la extensión de la jornada;

Que corresponde encomendar a la Subsecretaría de Educación y a la Subsecretaría Administrativa instrumentar a través de las Direcciones competentes, las acciones que requiera la implementación de la presente Resolución;

Que por las facultades conferidas por el artículo 69, incisos a) y e) resulta viable el dictado de la presente Resolución;

Por ello:

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar en el marco de la Resolución N° 5170/08, la apertura de las Salas Maternales de acuerdo a los criterios que obran en el Anexo 1 que consta de dos (2) folios y forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar en la primera etapa de apertura de las Salas Maternales aprobadas por el artículo que antecede, la Nómina que obra en el Anexo 2 que consta de un (1) folio y forma parte integrante de la presente Resolución.

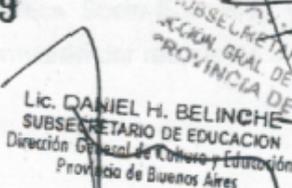
**ARTÍCULO 3°.** Establecer para la atención de los niños de la Sala Maternal, una jornada escolar de seis (6) horas reloj, a cargo de los grupos organizados por la normativa vigente en la materia, un Maestro de Jardín Maternal y Preceptor para el Nivel Inicial que percibirán el salario básico estipulado, con el 75% por la extensión de la jornada.

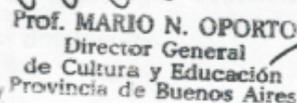
**ARTÍCULO 4°.** Encomendar a la Subsecretaría de Educación y a la Subsecretaría Administrativa, a través de las Direcciones competentes, instrumentar las acciones que requiera el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.** Determinar que la presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Educación y el señor Subsecretario Administrativo de este Organismo.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; comunicar a la Subsecretaría de Educación y a la Subsecretaría Administrativa; notificar a la Dirección General de Administración, a las Direcciones Provinciales de Recursos Humanos, de Gestión Educativa, de Planeamiento, de Educación Secundaria, de Educación Inicial, de Política Socio Educativa; a las Direcciones de Tribunales de Clasificación, de Personal, de Administración de Recursos Humanos y por su intermedio a los Consejos Escolares respectivos; de Inspección General y por su intermedio a las jefaturas de Región y Distritales respectivas, de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes de los distritos involucrados y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N°**  
**-2409**

  
Lic. DANIEL H. BELINCHE  
SUBSECRETARIO DE EDUCACION  
Dirección General de Cultura y Educación  
Provincia de Buenos Aires

  
Prof. MARIO N. OPORTO  
Director General  
de Cultura y Educación  
Provincia de Buenos Aires

  
SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ANEXO 1

**"SALAS MATERNALES: MADRES, PADRES, HERMANOS MAYORES, TODOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA"**

La propuesta educativa "Salas maternales: Madres, Padres, Hermanos Mayores, Todos en Secundaria" pretende aportar a la generación de las condiciones para la inclusión y permanencia en la escuela secundaria de adolescentes y jóvenes que por ser madres o padres, o por estar a cargo del cuidado de sus hermanos menores, no pueden asistir a la escuela, negándoseles de esta manera, el derecho social a la educación.

En este sentido, la gestión ha impulsado en las escuelas de educación secundaria, acciones tendientes a resolver la necesidad detectada y que viene demandando este tipo de respuesta a partir de la presentación de proyectos que den cuenta de la necesidad, matrícula tentativa, condiciones edilicias, etc.

Con la intención de que la propuesta se convierta también en el inicio de la trayectoria escolar de los niños menores de dos años, se articuló con la Dirección Provincial de Educación Inicial, responsable de la supervisión del Nivel aludido.

**Algunas consideraciones:**

Es posible advertir que el embarazo adolescente, la maternidad y paternidad, así como el quedar al cuidado de hermanos/as menores constituye uno de los principales motivos que impactan y vulneran la trayectoria escolar de nuestros/as jóvenes.

A partir de un relevamiento realizado en las Escuelas de Educación Secundaria de la Provincia de Buenos Aires durante el año 2008, se advierte que existen Jóvenes que son madres y/o que están embarazadas.

En el marco de la resolución N° 5170/08, la gestión implementa acciones, a través del trabajo articulado entre las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria, de Educación Inicial, de Política Socio-Educativa y la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, que permitirán dar respuesta a las necesidades detectadas.

**Algunos antecedentes:**

Se consignan como antecedentes:

- Experiencias surgidas de las iniciativas institucionales de algunas escuelas secundarias que han instalado espacios para el cuidado de los niños de corta edad.

- Dichas experiencias no han contado con el marco adecuado para asegurar una atención de calidad para todos los niños.
- Apertura de Salas Maternales. Cada sección requiere una Maestra para Jardín Maternal y una Preceptora para la atención de la sala maternal.
- Los grupos se conformarán según las normas vigentes en la materia para los Jardines Maternales.
- Los cargos se designarán con carácter provisional, sin alcanzarlos la aplicación de las acciones estatutarias.
- La Jornada de funcionamiento de cada Sala Maternal será de seis (6) Horas Fieles (Módulos).
- La supervisión de las Salas Maternales estará a cargo de los Inspectores de Enseñanza para el Nivel Inicial, dependientes de la Dirección de Inspección General.
- El Equipamiento de las Salas Maternales y el material didáctico necesario estará a cargo de UNICEF, en el marco de los acuerdos respectivos.
- La realización de un Seminario denominado " Las salas maternales en la Educación Secundaria de la Provincia como recurso para la Educación Sexual Integral, la Construcción de Ciudadanía y la Inclusión Educativa"

#### **Cambios en las Políticas públicas:**

En un sentido general este proyecto aporta:

Promover la asistencia, permanencia con aprendizaje y finalización de los estudios secundarios de madres, padres y hermanos adolescentes/jóvenes que no pueden concurrir, continuar y/o finalizar sus estudios al tener que asumir el cuidado de su hijos/as o sus hermanos/as menores.

Implementar una nueva forma de organización escolar que permita la inclusión con intencionalidad educativa de los niños menores de tres años hijos y/o hermanos menores de los/las alumnos/as adolescentes de la Escuela Secundaria.

#### **Los destinatarios del proyecto son:**

- Madres, padres, hermanos/as mayores quienes, al estar a cargo del cuidado de niños pequeños ven vulnerada su trayectoria escolar.
- Hijos/as y/o hermanos/as menores de alumnos del nivel secundario desde los 45 días hasta los dos años de edad inclusive.



**Coordinación, gestión, monitoreo e Informes:**

La Coordinación para la implementación del proyecto de Salas Maternales se realizará entre las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria, la de Educación Inicial, de Política Socio Educativa, las Direcciones de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social e Inspección General, contando con la participación de UNICEF en lo que se refiere al equipamiento tanto de mobiliario como de material didáctico. La gestión del mismo estará a cargo de las Direcciones mencionadas, siendo la Dirección Provincial de Educación Inicial y Enseñanza, quienes realizan las acciones inherentes a la supervisión de las mencionadas salas maternales. La Dirección Provincial de Educación Secundaria, por su parte, realizará el seguimiento de la trayectoria educativa de los estudiantes padres y madres.

El monitoreo se realizará mediante informes de la supervisión, quien los entregará a los Inspectores Jefes Distritales y Regionales para que sean enviados a las respectivas Direcciones Provinciales, a través de la Dirección de Inspección General. Previo al archivo de la documentación, se realizarán informes de carácter provincial que brinden información del estado de situación a las Subsecretarías de Educación y Administrativa.

10	...	...	...
11	...	...	...
12	...	...	...
13	...	...	...
14	...	...	...
15	...	...	...
16	...	...	...
17	...	...	...
18	...	...	...
19	...	...	...
20	...	...	...
21	...	...	...
22	...	...	...
23	...	...	...
24	...	...	...

-2409

2409

ANEXO 2

"SALAS MATERNALES: MADRES, PADRES, HERMANOS MAYORES, TODOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA"

REGIÓN EDUCATIVA	DISTRITO	ARTICULACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	CARGOS DE MJ-PR DESDE
1	La Plata	E.E.M. N° 2 - J.M. N° 2	09/03/2011
1	Ensenada	E.E.M. N°2 - J.I. N° 905	18/04/2011
4	Quilmes	E.E.M. N°3 - J.I. N° 910	19/04/2011
6	San Fernando	E.E.M. N° 8 - J.I. N° 914	16/05/2011
6	San Fernando	E.E.M. N° 1 - J.I. N° 927	10/08/2011
7	Tres de Febrero	E.E.M. N°11 - J.I. N° 918	11/03/2011
10	Luján	E.E.M. N° 5- J.I. N° 920	15/03/2011
12	Capitán Sarmiento	E.E.S.N° 2- J.I. N° 906	06/05/2011
13	Carmen de Areco	E.E.M. N°1 - J.I. N° 901	04/03/2011
15	Pehuajó	E.E.M. N° 5 - J.I. N° 901	22/03/2011
18	Ayacucho	E.E.M. N° 1- J.I. N° 908	16/03/2011
19	Gral. Pueyrredón	E.E.M. N° 15 - J.I. N° 903	04/04/2011
19	Gral. Pueyrredón	E.E.M. N° 19 - J.I. N° 922	04/04/2011
20	Balcarce	E.S.B N° 5 - J.I. N° 913	18/04/2011
20	Tandil	E.E.M. N°2 - J.I. N° 903	11/03/2011
22	Villarino	E.S.B N° 302 - J.I. N° 902	11/03/2011
22	Carmen de Patagones	E.E.M. N° 2 - J.I. N° 907	15/03/2011
23	Daireaux	E.E.S. N° 4 - J.I. N°907	04/07/2011
25	Bolívar	E.E.M. N° 2 - J.I. N° 905	10/03/2011